
México, D. F., a 31 de agosto del 2012

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha, con el objeto de emitir la resolución jurisdiccional de cómputo final, calificación de la elección y, en su caso, declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Señor Secretario General de Acuerdos sírvase hacer constar en el acta correspondiente la existencia del quórum legal para sesionar válidamente, con la presencia de los siete Magistrados que integramos esta Sala Superior.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Por supuesto Presidente, así se hará constar en el acta respectiva.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señor Secretario General de Acuerdos, dé cuenta por favor con el proyecto de resolución relativo al cómputo final, calificación de la elección y, en su caso, declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que somete a consideración de esta Sala Superior la Comisión de Magistrados encargada de su elaboración.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Con su autorización, Presidente y la venia de la Señora y de los Señores Magistrados, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución relativo a la calificación jurisdiccional de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, declaración de validez y la de Presidente Electo correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012 que someten a consideración del pleno de la Sala Superior los Magistrados Constancio Carrasco Daza, Flavio Galván Rivera y Salvador Olimpo Nava Gomar, integrantes de la Comisión encargada de elaborarla.

En el proyecto de la cuenta, una vez precisada la competencia de este órgano jurisdiccional para emitir la resolución, se realiza el cómputo final de la misma, a partir de los resultados parciales correspondientes a cada uno de los 300 distritos electorales en los que se divide el país para este efecto, conforme a lo siguiente:

De los 300 cómputos distritales, cuatro quedaron firmes por no haber sido controvertidos, de los 296 que sí fueron impugnados; en tres casos, los juicios respectivos fueron improcedentes de manera tal que igualmente sus resultados adquirieron firmeza.

Del resto, en el caso de 68, en los juicios de inconformidad promovidos, se resolvió confirmar el cómputo respectivo por haber resultado infundados los

agravios relativos a la nulidad de votación recibida en casilla y, en su caso, desestimada la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, o bien, la diligencia de recuento no provocó modificación alguna.

De los 225 cómputos restantes que sufrieron modificaciones, en 56 casos se debió exclusivamente al resultado de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo ordenada por esta Sala Superior y, en el resto, la modificación obedeció, tanto al resultado de la diligencia mencionada como a la anulación de la votación recibida en algunas casillas.

De esta manera, con base en los 300 cómputos que han adquirido definitividad, ya sea por no haber sido impugnados o por haber sido resueltos los juicios de inconformidad respectivos, en el proyecto se da cuenta con los resultados del cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el apartado relativo a la votación final obtenida por los candidatos contendientes.

Dichos resultados son los siguientes:

El Partido Acción Nacional obtuvo 12 millones 732 mil 630 votos; la coalición *Compromiso por México*, 19 millones 158 mil 592 votos; la coalición *Movimiento Progresista*, 15 millones 848 mil 827 votos; Nueva Alianza, un millón 146 mil 85 votos;

Candidatos no registrados, 20 mil 625 votos, y un millón 236 mil 857 votos nulos; lo que suma una votación total de 50 millones 143 mil 616.

Los referidos resultados evidencian que el ciudadano Enrique Peña Nieto, quien fue postulado como candidato por la coalición *Compromiso por México*, obtuvo la mayoría de sufragios.

Dado lo anterior, en el proyecto se analiza si el mencionado candidato cumple con los requisitos que el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para ocupar el cargo de Presidente.

En este sentido, con las probanzas que obran en el expediente, particularmente con su acta de nacimiento, se acredita que Enrique Peña Nieto es ciudadano mexicano, nacido en Atlacomulco, Estado de México, el 20 de julio de 1966, esto es, de 46 años de edad; de padre y madre mexicanos, y que tiene una residencia en el país mayor a 20 años.

Asimismo, en el proyecto se estima que existen elementos suficientes en el expediente, así como hechos notorios con base en los cuales se tiene por acreditado que Enrique Peña Nieto residió en el país todo el año anterior a la fecha de la elección.

Por lo que hace al requisito consistente en no pertenecer al Estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, su cumplimiento se presume satisfecho, pues se trata de hechos negativos que, por lo mismo, ordinariamente corresponde demostrar a quien hace ver hechos positivos contrarios, sin que haya sido ese el caso durante la elección que se califica.

Finalmente, en el proyecto se sostiene que en el expediente relativo no existe elemento alguno que lleve a concluir que el referido candidato se encuentra en alguna de las hipótesis de impedimento previstas en las fracciones V a VII del citado artículo 82, ya que no hay elemento que demuestre, aunque sea de manera indiciaria, que se encuentra en servicio activo en el Ejército, que ocupa alguno de los cargos que se enumeran en la citada fracción VI, o que se ubique en alguna de

las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83 de la propia Constitución Federal.

Posteriormente, en el proyecto sometido a consideración de este Pleno, se procede a realizar la calificación jurisdiccional de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual se precisa el marco normativo y teórico relacionado con dicha función.

Se señala que, de acuerdo con el artículo 99, párrafo I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene el carácter de máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo relativo a las acciones de inconstitucionalidad cuya competencia corresponde en forma exclusiva y excluyente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, se precisa que en el párrafo 3, fracción II del citado numeral, así como en el artículo 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se confiere expresamente a la Sala Superior la atribución de realizar el cómputo final de la elección y, en su caso, formular la declaración de validez y la de Presidente electo, una vez que se hayan resuelto las impugnaciones de la elección presidencial siempre, y cuando éstas no hayan tenido como efecto la nulidad de los comicios.

En razón de lo anterior, se razona que la declaración de validez o invalidez de una elección debe hacerse con base en el bloque de constitucionalidad y, por ende, en los principios y valores que dimanan de éste y que irradian a todo el orden jurídico nacional.

Dichos principios constituyen condiciones o elementos fundamentales de una elección democrática, razón por la cual su cumplimiento es imprescindible para que una elección sea considerada constitucionalmente válida.

Entre los principios y valores en materia electoral destacan:

- a) Los derechos fundamentales de votar, ser votado y de asociación y afiliación.
- b) El acceso de los ciudadanos a las funciones públicas del país en condiciones generales de igualdad.
- c) La celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas:
- d) El sufragio universal libre, secreto y directo.
- e) La maximización de la libertad de expresión y el derecho a la información en el debate público.
- f) El principio conforme al cual los partidos deben contar de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.
- g) El principio de equidad en el financiamiento público.
- h) El principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los privados.
- i) La organización de elecciones mediante un organismo público dotado de autonomía e independencia.
- j) La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores de la función estatal electoral.
- k) La constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.
- l) El derecho a la tutela judicial efectiva.

m) El principio de definitividad en el principio de equidad en la contienda o el principio con el cual, sólo la ley, puede establecer nulidades y, finalmente, el de debido proceso.

Por tanto, en el proyecto se considera que se puede declarar la validez de la elección cuando se advierta que dichos principios han sido respetados, condiciones que garantiza la autenticidad y libertad del sufragio y de la elección, y otorgan certeza respecto a las consecuencias de los actos válidamente celebrados. Por el contrario, puede declararse su invalidez cuando se acrediten irregularidades graves generalizadas o sistemáticas y resulten determinantes para su resultado.

Precisado lo anterior en el proyecto de la cuenta, se realiza un recuento del desarrollo del proceso electoral 2011-2012 en el cual se detallan los principales actos y resoluciones mediante los cuales el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios y valores democráticos en todas las etapas de dicho proceso.

Entre los principales actos y resoluciones destacan:

Primero.- La declaración de inicio del Proceso Electoral Federal para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como diputados y senadores al Congreso de la Unión, realizada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 7 de octubre de 2011.

Segundo.- El registro y aprobación, el 28 de noviembre de 2011, de los convenios correspondientes a la coalición *Compromiso por México*, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y de la coalición *Movimiento Progresista* integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; así como la modificación del primer convenio de coalición citado realizada el 8 de febrero de 2012, mediante la cual el Partido Nueva Alianza dejó de formar parte de la respectiva coalición.

Tercero.- El acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme las precampañas, al interior de los partidos políticos, iniciaron el 18 de diciembre de 2011 y finalizaron el 15 de febrero del presente año.

Cuarto.- El acuerdo aprobado el 29 de marzo de 2012, mediante el cual el referido Consejo General registró a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos: Josefina Eugenia Vázquez Mota, postulada por el Partido Acción Nacional; Andrés Manuel López Obrador postulado por la coalición *Movimiento Progresista*; Enrique Peña Nieto postulado por la coalición *Compromiso por México*; y Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, postulado por Nueva Alianza.

Quinto.- El inicio de las campañas electorales, el 30 de marzo del 2012, mismas que concluyeron el 27 de junio del mismo año.

Sexto.- La designación por unanimidad de votos de los integrantes de la Sala Superior de la Comisión de Magistrados Electorales encargada de elaborar el proyecto de resolución sobre la calificación jurisdiccional y, en su caso, declaración de validez de la elección y de Presidente electo.

Séptimo.- La celebración, el 1 de julio del presente año, de la jornada electoral para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los diputados y senadores al Congreso de la Unión.

Octavo.- La presentación, por parte de partidos políticos y candidatos, de 71 quejas ante el Instituto Federal Electoral relacionadas con la elección presidencial, las cuales fueron respuestas por la autoridad administrativa electoral y, en su caso, confirmadas, modificadas o revocadas por este órgano jurisdiccional.

Noveno.- El inicio de las sesiones de cómputo distrital de la elección presidencial, iniciadas el 4 de julio de este año en los 300 Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral.

Décimo.- El informe sobre resultados de los cómputos distritales realizado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante el cual informó al Consejo General de la suma de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección mencionada por partido político y candidato.

Undécimo.- La presentación y resolución de los 367 juicios de inconformidad promovidos contra los resultados de las actas de cómputo distrital correspondientes a 296 distritos electorales, así como el promovido a fin de solicitar la nulidad de toda la elección.

Respecto de este último medio impugnativo, en el proyecto se precisa que la coalición *Movimiento Progresista* hizo valer distintos planteamientos encaminados a solicitar la nulidad de la elección presidencial, entre los que destacan los siguientes temas, adquisición encubierta de espacios propagandísticos en radio, televisión y medios impresos, uso indebido de encuestas como propaganda electoral, financiamiento encubierto por conducto de Banco *Monex* y otros; distribución de tarjeta *Soriana* para la compra y coacción del voto; gastos excesivos de campaña y aportaciones de empresas de carácter mercantil; indebida intervención de funcionarios públicos, federales y estatales en el proceso electoral; compra y coacción del voto antes, durante y después de la jornada electoral; así como irregularidades acontecidas durante los cómputos distritales.

Dichos planteamientos fueron desestimados por esta Sala Superior al resolver el juicio de inconformidad número 359 del año en curso, en la Sesión Pública celebrada el 30 de agosto de 2012, toda vez que no se acreditaron las irregularidades alegadas por la coalición *Movimiento Progresista*.

Lo anterior se detalla en el proyecto, hace patente que se cumplieron a cabalidad las etapas del proceso electoral y se realizaron los actos de cada una de ellas en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mientras que las irregularidades denunciadas fueron analizadas y resueltas por la autoridad administrativa electoral y, en su caso, por este Tribunal Electoral.

En consecuencia, la Ponencia considera que en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 prevalecieron los principios y valores constitucionales en materia electoral como son los derechos fundamentales y ser votado, el de acceso de los ciudadanos en condiciones de igualdad a las funciones públicas del país, el de elecciones libres, auténticas y periódicas, de sufragio universal, libre, secreto y directo de maximización de la libertad de expresión y del derecho a la información en el debate público que precede a las elecciones.

Asimismo, se considera que los partidos políticos nacionales contaron de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, existiendo equidad en

el financiamiento de los institutos políticos, prevalecieron los recursos públicos sobre los de origen privado, además de que la organización de la elección se llevó a cabo mediante un organismo público dotado de autonomía e independencia.

En este sentido, se estima que fueron respetados los principios rectores de la función estatal electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, prevaleciendo los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, además de que se garantizó e hizo efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva en materia electoral, actualizando el principio de definitividad en la materia.

Por todo lo anterior, en el proyecto sometido a consideración de este órgano jurisdiccional se concluye que la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ajustó a los principios constitucionales en materia electoral y, por ende, debe calificarse válida.

El proyecto propone, igualmente, que se expida al ciudadano Enrique Peña Nieto la constancia de mayoría y validez que lo acredite como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo del 1 de diciembre del año 2012 al 30 de noviembre de 2018.

Es la cuenta, Presidente, Señora, Señores Magistrados.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señora Magistrada, señores Magistrados está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Señor Magistrado Flavio Galván Rivera, integrante de la Comisión de Magistrados encargado para su elaboración, tiene usted el uso de la palabra.

Magistrado Flavio Galván Rivera: Gracias, Presidente.

Señora Magistrada, Señores Magistrados.

La Comisión encargada de instruir el juicio de inconformidad 359 de este año y para formular el proyecto de calificación jurisdiccional y, en su caso, el proyecto de declaración de validez de la elección y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración del Pleno de esta Sala Superior, el correspondiente proyecto del que ha dado cuenta el Secretario General de Acuerdos.

En este proyecto, se asientan los datos del respectivo cómputo nacional, cómputo final en términos del artículo 99 de la Constitución General de la República, y se propone declarar la validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la propuesta, igualmente, de declarar al ciudadano Enrique Peña Nieto, candidato electo como Presidente de la República para desempeñar el cargo del 1 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2018.

El proyecto de calificación jurisdiccional de la elección de Presidente se presenta ahora, después de haber dictado esta Sala Superior en la última etapa del procedimiento electoral, sentencia en los 378 juicios de inconformidad incoados, 12 por ciudadanos, uno por el Partido Acción Nacional, y 365 por la coalición *Movimiento Progresista*, ya como unidad, o por conducto de uno o dos de los partidos políticos que la integran.

Entre los juicios mencionados cabe destacar el identificado con el número 359 de este año, promovido por la coalición *Movimiento Progresista* con la pretensión de

obtener la declaración de nulidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, solicitando la declaración de no validez de esta elección por violación a los principios constitucionales de elecciones auténticas y sufragio libre, y por la cancelación del registro de candidato al C. Enrique Peña Nieto por rebase de topes de gastos de campaña en términos literales de la demanda.

En las consideraciones del proyecto de resolución para la calificación de la elección, se asienta que el procedimiento electoral ordinario iniciado el 7 de octubre de 2011, concluye en esta fecha, de ser aprobada la propuesta de declarar que cumple los requisitos legales y constitucionales para su validez por ser elecciones libres, auténticas y evidentemente periódicas, sustentadas en el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, como establecen los artículos 41, párrafo segundo, base primera de la Constitución General de la República; y 4, párrafo dos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En lo personal, no tengo duda alguna de que el 1 de julio de 2012, 50 millones 323 mil 153 ciudadanos acudieron a las urnas en forma espontánea, por su propia voluntad, sin sometimiento alguno a ejercer su derecho fundamental y a cumplir su deber constitucional de votar en las elecciones populares, para el caso específico que se resuelve, para votar por el candidato de su preferencia a fin de elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La soberanía popular de la titularidad inalienable del pueblo de México se hizo patente, sin duda alguna para mí. En la jornada electoral del 1 de julio los ciudadanos libremente acudieron a manifestar su voluntad soberana para elegir al depositario del Poder Ejecutivo de la Unión para ejercerlo en el periodo constitucional ya mencionado.

La equidad en la contienda electoral fue permanente en términos del sistema constitucional y legal establecido en la ley suprema de la Federación reformado en la materia en noviembre de 2007, complementada con la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de julio de 2008, y con la expedición, por supuesto, del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de enero de 2008.

En este sistema normativo vigente, se llevó a cabo el procedimiento electoral 2011-2012, durante el cual los ciudadanos, los partidos políticos, las coaliciones de partidos y sus candidatos ejercieron sus derechos políticos y, en su caso, sus derechos civiles; entre éstos los políticos, el de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución, como se constata con el total de medios de impugnación de que se da cuenta en el proyecto que se somete a la consideración del pleno, juicios y recursos electorales con los cuales se dio definitividad a la actuación del Instituto Federal Electoral en cada una de sus etapas, órgano con autonomía constitucional encargado de llevar a cabo la función estatal electoral, como lo dispone fundamentalmente el citado artículo 41 constitucional.

De la revisión de todo lo actuado en el procedimiento electoral que concluye, arribo a la convicción personal e institucional de que la elección que ahora se califica fue un procedimiento electoral libre, auténtico y equitativo en términos de la

Constitución, de la ley, de la jurisprudencia y de los principios generales del derecho.

Expreso, convencido también, mi respeto a las opiniones en sentido diferente.

Por supuesto, como dice la voz popular, hubo de todo; ahí están las sentencias condenatorias que, en su caso, constataron la existencia de infracciones administrativas ordenando su inmediata suspensión de la conducta irregular y, cuando fue procedente, la reparación del agravio ocasionado al justiciable.

También están ahí las sentencias declarativas emitidas por esta Sala Superior y están las ejecutorias que confirmaron las determinaciones del Instituto Federal Electoral dando definitividad a sus actos, previo reconocimiento de su constitucionalidad y de su legalidad.

Al llegar a este momento, quiero expresar mi reconocimiento al Magistrado Presidente por la propuesta hecha en mi favor, de formar parte de esta Comisión que ahora concluye sus trabajos.

Quiero expresar mi reconocimiento a los Señores Magistrados Constancio Carrasco Daza y Salvador Olimpo Nava Gomar, con quienes compartimos horas intensas de trabajo, de intercambio de opiniones, de reflexiones, de desvelos y de, por supuesto, satisfacciones en el cumplimiento del deber.

Al emitir mi voto en las distintas determinaciones asumidas por este Pleno, siempre tengo presente mi compromiso con la República y la protesta de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.

Pero ahora, de manera particular, al momento de emitir mi voto y permanentemente, por supuesto, tengo presente que nuestra decisión involucra el destino de 112 millones 336 mil 538 mexicanos.

De 84 millones 464 mil 713 ciudadanos inscritos en el padrón electoral, pero también a los no inscritos.

A 79 millones 454 mil 802 ciudadanos inscritos en las listas nominales de electores y a los no inscritos.

A los 50 millones 323 mil 153 ciudadanos que votaron el 1 de julio del 2012.

A los 19 millones 226 mil 784 que votaron por el candidato Enrique Peña Nieto.

A los 15 millones 896 mil 999 que emitieron su sufragio por el candidato Andrés Manuel López Obrador.

A los 12 millones 786 mil 647 que votaron por la candidata Josefina Eugenia Vázquez Mota.

Al millón 150 mil 662 ciudadanos que votaron por el candidato Gabriel Ricardo Quadri de la Torre.

También a los 20 mil 907 ciudadanos que votaron por candidatos no registrados y a los un millón 241 mil 154 ciudadanos cuyos votos fueron anulados por la autoridad o por voluntad propia del mismo ciudadano, por no estar conforme con el sistema jurídico político vigente en México.

Estoy convencido de que la elección del 1 de julio de 2012, que ahora calificamos fue conforme a derecho, conforme al sistema democrático vigente en términos del sistema jurídico que rige en México.

De esta convicción y de mi voto que emitiré en el momento oportuno asumo la responsabilidad plena ante la soberanía nacional y ante la historia, si así pasara.

Gracias, Presidente; Señores Magistrados.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señora Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, tiene usted el uso de la palabra.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa: Gracias, Presidente. Señores Magistrados, esta ocasión reviste también una especial importancia. Es en esta Sesión en donde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación da cumplimiento a la obligación que impone la fracción II del artículo 99 constitucional, en el sentido de realizar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, las declaraciones de validez y de Presidente Electo.

La calificación estrictamente jurisdiccional, permite que el examen integral sobre la constitucionalidad y legalidad de la elección, se realice desde la óptica del derecho y de la razón, y no desde la política, como se hacía en el pasado.

Se trata, entonces, de un requisito necesario para el Estado constitucional de Derecho.

Pero ¿qué debe entenderse por calificar la validez de una elección?

Esta tarea agrupa un examen integral de la totalidad de las actividades realizadas por distintos actores en los términos del marco normativo en vigor, incluyendo, por supuesto, a la Constitución, las leyes, los reglamentos, los acuerdos, las interpretaciones a través de la jurisprudencia, las tesis relevantes de este Tribunal. Todos estos, concatenados jurídicamente para arrojar como resultado final la integración de la representación nacional conforme a la voluntad ciudadana.

Se trata, pues, de un todo orgánico que debe enmarcarse en lo que la Constitución y las leyes disponen, de tal suerte que cuando validamos una elección nos referimos a toda esta serie de actos y actores involucrados y no sólo a una parte, por importante que sea de esa totalidad constitucional y legal.

Votaré favorablemente el proyecto de dictamen de cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la declaración de validez de dicha elección, así como la declaración de Presidente electo que ponen a nuestra consideración los Magistrados que integran la Comisión Calificadora.

Estoy convencida del rigor y cuidado con el que han revisado los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, los registros de las candidaturas, los procedimientos especiales sancionadores, las sentencias emanadas de esta jurisdicción. En suma, cada uno de los actos jurídicos que formalmente conforman el Proceso Electoral Federal de la elección presidencial 2011-2012; pero, sobre todo, porque este proceso electoral ha ido construyendo su propia legitimidad de momento a momento, con la firmeza que el principio de definitividad otorga sucesiva y progresivamente a cada acto.

La capacidad reglamentaria del Instituto Federal Electoral sumada a la resolución jurisdiccional de controversias por parte de este Tribunal Electoral ha logrado dotar de certeza a la competencia política, y al ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

No ha sido un proceso electoral exento de problemas, pero han podido resolverse adecuadamente y en el marco del Derecho.

El Constituyente Permanente y el legislador ordinario, sin duda, y con todo respeto tienen ahora insumos para, en su caso, iniciar un nuevo proceso de fortalecimiento de las instituciones y de los procedimientos democráticos.

Este entramado constitucional e institucional del proceso electoral hace necesario que hagamos un breve recorrido por algunos elementos centrales del mismo. Apunto 10 temas.

En primer lugar, quisiera destacar la certeza que imprimieron al juego electoral las normas y acuerdos adoptados con toda oportunidad, inclusive meses antes del inicio del proceso electoral. Como lo marca el artículo 105 constitucional, no hubo modificaciones a la legislación dentro de los 90 días previos al inicio del proceso, mismos que fueron aprovechados por la autoridad administrativa para generar y aprobar un caudal de acuerdos que permitieron que todos los actores conocieran las reglas con certeza.

Ello nos lleva al segundo tema: La conformación del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Este Tribunal participó en esa importante decisión a través de una sentencia, vinculando a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que designara a los tres consejeros que cubrieran las vacantes que existían en ese momento. De esta manera, se conformó integralmente el máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral.

Un tercer aspecto que se refiere al dinamismo con el que los partidos decidieron las coaliciones y sus candidaturas presidenciales. Pero a decir verdad, la elección presidencial no puede dissociarse de los procesos de elección legislativa o del ámbito local. La actividad política es compleja. Todos los actos de todas las elecciones, inclusive las 15 concurrentes, de cierta manera están concatenados.

Conviene destacar, por ejemplo, la actividad intrapartidista, el arraigo que ha cobrado el derecho como vía para dirimir los conflictos intrapartidistas. Los juicios ciudadanos que resuelven este tipo de conflictos se han convertido, por mucho, en el medio de impugnación más frecuente ante este Tribunal Electoral. El 85 por ciento de los que hemos resuelto durante el proceso electoral federal obedece a conflictos internos de los partidos políticos.

Un cuarto tema del proceso electoral tiene que ver con el tamaño de nuestro listado nominal de electores, 79 millones y medio de ciudadanos, es decir, ocho millones más que en 2006.

Nuestro listado es uno de los 10 más grandes del mundo. Debe destacarse la pulcritud con que el Registro Federal de Electores sorteó el desafío de la pérdida de vigencia de la credencial 03, logrando una magnitud histórica.

El Tribunal Electoral también conoció de juicios ciudadanos vinculados con la materia registral.

El quinto elemento es la participación ciudadana. Lo digo no sólo porque la jornada electoral en la que votaron 50 millones 323 mil 153 personas, según los cómputos finales del Instituto Federal Electoral, es en la que más han sufragado en la historia de México, sino porque también la instalación de las más de 140,000 casillas fue posible gracias al involucramiento y compromiso de más de un millón de ciudadanos funcionarios de las mesas directivas, que participaron activamente en la jornada electoral.

50 millones de votantes, una de las cifras mayores del mundo, se han pronunciado a favor de procesos democráticos de participación y de pluralidad.

Ello me lleva a la sexta reflexión: Nunca en la historia del país, tantos medios de comunicación dedicaron tanto tiempo a coberturas equitativas y a la transmisión de debates presidenciales. Fueron 44 millones 159 mil 520 los *spots* transmitidos desde el 18 de diciembre. Todo ello ocurrió además en un clima evidente de pluralidad y libertad.

Me congratulo que este Tribunal haya asumido la responsabilidad de preservar el ejercicio pleno de la libertad de expresión.

El séptimo punto a destacar es el papel que jugó este Tribunal en la interpretación de normas y la certeza de las reglas.

En el periodo de octubre de 2011 al día de hoy, es decir, durante el proceso electoral aprobamos, en esta Sala Superior, 39 jurisprudencias y 44 tesis relevantes. La jurisprudencia constituye una fuente del derecho que lo actualiza y completa. En ese sentido hace del derecho electoral una disciplina vigente y muy dinámica.

No puedo perder esta oportunidad, esta ocasión, Señores Magistrados, para hablar de las mujeres.

Creo firmemente que el actual proceso será recordado en la historia por ser un parteaguas en la participación de las mujeres. Me refiero no sólo al valor de aquellas diez ciudadanas que acudieron a este Tribunal para solicitar la salvaguarda de la cuota de género, con lo que consiguieron el más alto nivel de candidaturas de mujeres en la historia.

Y mejor todavía, una representación de mujeres en ambas cámaras del Congreso, superior a 30 por ciento, con lo que México logró cumplir una de las metas del milenio adoptadas por las Naciones Unidas.

Estoy segura de que esa masa crítica podrá detonar cambios cualitativos importantes.

En la LXII Legislatura, que mañana formalmente se instala, e inicia sus funciones, habrá 184 diputadas que equivale al 37 por ciento y 42 senadoras, al 36 por ciento; pero la participación de las mujeres va más allá.

Este año participaron en el proceso 1,664 consejeras locales y distritales en el IFE y 511 mil 118 funcionarias de casilla, el 57 por ciento de las funcionarias de casilla fueron mujeres.

Saludo que en el Consejo General del Instituto Federal Electoral haya 2 consejeras, y que en este Tribunal seamos siete, las Magistradas que estamos aportando en las decisiones electorales. También es de reconocerse que en este Proceso Electoral Federal en la elección presidencial participó una mujer candidata.

En el noveno lugar, quisiera referirme a la eficacia que el proceso electoral mostró para dar como válidos sólo aquellos votos sobre los que se tiene certeza plena de su legalidad.

¿A qué me refiero? en la jornada electoral participaron 50 millones 323 mil 153 ciudadanos que emitieron su voto; los funcionarios consideraron como nulos 1 millón 241 mil votos, el 2.47 de total emitidos.

Tres días más tarde, en la sesión de cómputo distrital del 4 de julio en adelante, los representantes partidistas tuvieron ocasión para solicitar la apertura de paquetes electorales.

Como resultado en las sedes distritales del IFE, se revisaron 45 millones 49 mil 356 votos y boletas canceladas.

Como resultado, se emitieron los cómputos distritales de la elección de Presidente.

Fueron estos cómputos los que se controvirtieron ante la Sala Superior, la cual ordenó el recuento de 1,125 casillas en 28 entidades federativas.

Como resultado de ese proceso y de la sesión en la que se deliberaron los votos reservados se anularon 356 sufragios, el 0.007 por ciento sobre el cual podría haber subsistido alguna duda.

Finalmente, el estudio de fondo de los juicios de inconformidad decretó la nulidad de la votación recibida en 524 casillas, es decir, 4 de cada mil casillas instaladas.

Con todo esto, la Sala Superior, el día de hoy, integra el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que hoy votaremos, 50 millones 143 mil 616 votos, de los cuales se tiene certeza plena de su legalidad.

Y, finalmente, el décimo tema al que quisiera referirme es la responsabilidad de los actores políticos. De octubre a la fecha este Tribunal ha resuelto 65 mil 181 medios de impugnación, dos por ciento de los cuales estuvieron vinculados con la elección presidencial, mil 172 medios de impugnación; sólo el dos por ciento de todos los medios de impugnación que conocimos de octubre a la fecha se refieren a la elección presidencial.

Como ocurre en los temas que se someten a resolución de un Tribunal, en todos ha habido ganadores y perdedores. Lo destacable, y aquí la cifra más importante que he mencionado, es que el 100 por ciento de los actores políticos ha acatado las sentencias de este Tribunal, y al hacerlo se han comprometido con las instituciones y con el Estado de Derecho.

Señores Magistrados, ayer, en ocasión de la resolución del juicio de inconformidad 359 señalé la importancia de que a lo largo de este proceso electoral se hayan cumplido estrictamente los principios constitucionales de las elecciones, tales como la libertad del sufragio, con sus calidades de universal, libre, personal, intransferible, secreto y directo, y el de elecciones auténticas regidas por los principios de certeza, equidad, imparcialidad, legalidad, objetividad y transparencia.

Es con esa convicción que concluimos que la elección fue constitucionalmente válida y que, por tanto, esta Sala debe aprobar el cómputo final de la elección, el dictamen de validez y la declaración de Presidente Electo en favor del ciudadano Enrique Peña Nieto.

Considero que los mexicanos debemos sentirnos satisfechos de haber llegado a este punto sin violencia.

Hasta hace poco, el contexto de inseguridad que aqueja al país cubría con un manto de duda la posibilidad, incluso, de celebrar las elecciones. Afortunadamente, gracias a la responsabilidad institucional, a la participación entusiasta de millones de mexicanos celebramos nuevamente un proceso

electoral profundamente ciudadano y, como ha sido nuestra tradición democrática en México, un proceso electoral pacífico.

Gracias, Presidente; gracias, Magistrados.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señor Magistrado Manuel González Oropeza, tiene usted el uso de la palabra.

Magistrado Manuel González Oropeza: En este momento solemne, una vez desahogadas la totalidad de impugnaciones sobre resultados de la elección presidencial, ha llegado el momento de efectuar el cómputo final y la declaración de validez de la elección presidencial y de candidato electo.

La presente resolución, denominada también dictamen, resuelve en forma definitiva las cuestiones suscitadas en torno a la validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, por lo tanto, constitucionalmente es inatacable, por disposición expresa del artículo 99.

No se trata de un laudo donde las partes conceden graciosamente al árbitro la facultad para dirimir sus conflictos. Es la resolución final de un Tribunal Constitucional que no depende de las voluntades individuales de las partes para acatarla.

Esta resolución se acata siempre, por el imperio de la Constitución y la ley, no por la aceptación o rechazo de las partes.

A más de 200 años de celebrarse elecciones constitucionales en México, nuestro país ha logrado un desarrollo de instituciones y normas que, lejos de la perfección, son, sin embargo, ya ejemplos para otros sistemas.

Las acusaciones antes, durante y después de las elecciones, son sintomáticas de la pluralidad y la democracia, así como la plena libertad para la expresión de opiniones durante el debate político de las campañas.

Dos, son las características de la democracia. Por una parte, que dichas acusaciones puedan formularse libremente, dentro del marco de la libertad de expresión, pero respetando los límites de ésta, previstos en la ley. Y, por otra, que las diferencias entre los contendientes puedan ser dirimidas ante una instancia judicial que garantiza la impartición de justicia pronta e imparcial.

Quisiera recordar ahora un texto de Emilio Velasco que escribió en 1874, con motivo de un conflicto electoral en el estado de Morelos y que estos argumentos están presentes.

“Ha sido costumbre –dice Velasco–, en nuestras prácticas políticas, que el candidato derrotado alegando fraudes y nulidad de la elección, levante revoluciones y provoque trastornos. Cuán conveniente no hubiera sido, cuántos males no se hubieran evitado a la República si el derrotado hubiera tenido acceso a los tribunales para que revisaran la elección”.

Este deseo de un ilustre jurista ya es realidad, y es la función del Tribunal Electoral en el siglo XXI cumplirla.

Las dos características mencionadas están plenamente vigentes en nuestro sistema político y fueron observadas en este proceso electoral.

México, ya desde hace tiempo, es un país de instituciones y no de caudillos. La organización de un proceso electoral para promover el voto entre tantos millones

de votantes y para elegir a 629 candidatos de elección popular a nivel federal, hicieron de la elección en el 2012, una elección sin paralelo.

Sin embargo, la suma cero de una elección obliga a que sólo haya un ganador para la titularidad del Poder Ejecutivo, pero ello se compensa con la concurrencia de fuerzas políticas en los órganos colegiados, como congresos, legislaturas y ayuntamientos que permite una representatividad de la población, de los partidos políticos involucrados.

Así lo demuestra la integración del Congreso de la Unión desde hace varias décadas.

La elección celebrada el 1 de julio, que comenzó el 7 de octubre del año anterior, como saben, se llevó a cabo a través de 143 mil 130 casillas.

Después del complicado proceso de selección de los funcionarios de casilla, de entre el cuerpo de electores, hubo aproximadamente 572 mil 604 ciudadanos a cargo de las casillas, que fueron capacitados por cerca de 35 mil ciudadanos seleccionados para tal efecto.

En mi opinión no hay, no puede haber, detrás de este poder de ciudadanos que cuidan la elección, que llevan a cabo la elección, posibilidades de manipulación del voto popular. Adicionalmente, se acreditaron 696 visitantes extranjeros, que observaron la elección.

La participación ciudadana en esta elección presidencial fue muy alta, demostrando con ello que los mexicanos tenemos confianza en nuestro sistema electoral y sabemos que en este siglo XXI la emisión del sufragio es efectiva, pues con él se participa realmente en la integración de los poderes públicos, que cada voto cuenta y que los ciudadanos saben que existen instituciones que garantizan que su voto es libre y secreto y que es defendible.

La elección del 1 de julio de 2012 fue auténtica y democrática, porque fue competitiva, ya que los tres primeros lugares recibieron votaciones que parcelan a la sociedad en porciones sustanciales.

Compromiso por México representa el 38.21 por ciento de la sociedad mexicana. *Movimiento Progresista* representa 31.59 por ciento de la sociedad mexicana, y el PAN representa 25.41 por ciento de esta sociedad.

Por decir algunos, las diferencias entre el primero, el segundo y el tercer lugar son también significativas y proporcionales: 6.62 entre el primero y el segundo lugar y 6.18 entre el segundo y el tercer lugar.

Esta es una verdadera democracia, porque el espectro poblacional de apoyo político diferenciado que se muestra en esta elección, es el que permitirá que ningún poder pueda abusar de su autoridad, aunque haya ganado el cargo, y que la libertad y democracia sean una realidad constante en nuestro país.

Creo, interpretando la elección del 2012, que lo anterior demuestra que la sociedad mexicana prefiere el pluripartidismo y no el monopolio de una sola fuerza política, cualquiera que ésta sea.

En esta ocasión ganó el candidato cuyo partido había sido vencido en dos elecciones presidenciales consecutivas a partir del año 2000, y ahora pudo obtener la victoria en el 2012. Pero todos los partidos de nuestro espectro político son gobierno y oposición en algún ámbito de gobierno de nuestro país. Esa es democracia.

También las elecciones fueron libres, porque fueron llevadas a cabo en el marco de la ley, respetándose el sufragio de cada ciudadano, contándose y recontándose los votos a nivel de la autoridad administrativa y a nivel de la sede jurisdiccional.

En esta elección, se instalaron 99.98 por ciento de casillas, se recontaron cerca de 80 mil paquetes electorales que representan 55.61 por ciento, aproximadamente.

Asimismo, como se ha dado cuenta, innumerables veces se resolvieron 379 juicios de inconformidad con la pretensión de anular la votación en casilla, de los cuales sólo alcanzó para anular un porcentaje inferior a 1 por ciento, y ello debido siempre a errores humanos cometidos por los funcionarios de casilla que son ciudadanos que ejercen esta labor de manera libre y voluntaria.

El proceso político y el jurisdiccional son de naturaleza diversa, es el requisito mínimo para un estado de derecho.

En el primero la negociación de intereses y la construcción de acuerdos son válidas.

En el segundo, las formalidades de procedencia, los plazos y las diligencias son parte fundamental del debido proceso legal, consagrado en el artículo 14 constitucional.

En el ámbito judicial no hay negociación posible ni presiones que valgan, los interesados se someten ante la autoridad de un Tribunal con sus alegatos y pruebas y es él quien tiene que tomar su decisión exclusivamente con los elementos que obran en el expediente dentro del marco de la ley.

Si este Tribunal fuera más allá de los alegatos y pruebas aportadas, como se quiso en los juicios de inconformidad, investigando por su cuenta toda clase de ilícitos que se denunciaban de manera vaga y genérica, citando a cualquier persona que le fuese sospechosa, el régimen de estado de derecho se trastocaría para convertirse en una dictadura judicial.

Al término de estos casi 11 meses en los que esta Sala Superior ha resuelto múltiples juicios sobre temas tan diversos como el acceso a los medios de comunicación, el ejercicio de la libertad de expresión en una campaña electoral, la información al ciudadano de cómo utilizar la boleta electoral, la utilización o no de la cadena nacional para la transmisión de los debates, entre otros, se estableció en cada uno de ellos, se establecieron nuevos criterios cada vez más garantistas para los ciudadanos y, en ocasiones, liberales, todo ello con la finalidad de fortalecer nuestra democracia.

Por todo ello podemos decir que la elección es válida y que México tendrá a partir de hoy un Presidente electo.

Gracias.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señor Magistrado Pedro Esteban Penagos López, tiene usted el uso de la palabra.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: Gracias, Señor Presidente.
Señora y Señores Magistrados.

La calificación y dictamen de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos constituye un acto de la mayor relevancia para la vida

democrática de nuestra Nación, porque con ello se da por concluido el presente proceso electoral federal declarando, en definitiva, al Presidente electo.

Las elecciones en los sistemas democráticos de Derecho constituyen la vía pacífica y constitucional para el acceso al poder público, porque a través de éstas los ciudadanos participan libremente en la integración de los órganos de representación política.

En este sentido, el sufragio universal, libre, secreto y directo de la ciudadanía, como expresión auténtica de la soberanía popular, es el instrumento más importante para la legitimidad de las instituciones democráticas.

Por ello, en las democracias como la nuestra, las elecciones libres, auténticas y periódicas constituyen la piedra angular de la estabilidad constitucional, política y social.

Debemos recordar que no existe sistema democrático sin reglas y principios constitucionales que regulen el acceso al poder público.

Derivado de las reformas constitucionales y legales de 2007 y 2008, respectivamente, se le otorgó a esta Sala Superior, entre otras atribuciones, la de ordenar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación emitida en casilla, en los supuestos que para estos efectos prevé la legislación electoral federal, así como la de revisar la regularidad constitucional de la elección presidencial.

Con base en ello, esta Sala Superior llevó a cabo la revisión de la constitucionalidad y legalidad de la elección presidencial, para lo cual resolvió 378 juicios de inconformidad promovidos en contra de los cómputos de 296 distritos electorales.

Durante la sustanciación de los juicios referidos, la Sala Superior emitió el 3 de agosto del año en curso, 287 resoluciones incidentales, en las que ordenó el nuevo escrutinio y cómputo de mil 125 paquetes electorales.

A partir de lo anterior y tomando en consideración el nuevo escrutinio y cómputo, que en su momento realizaron los consejos distritales del Instituto Federal Electoral, en total se recontó la votación emitida en 79 mil 594 casillas electorales, lo que equivale a 55.4 por ciento de la totalidad de las casillas instaladas en todo el país para la elección presidencial; hecho sin precedentes para nuestra democracia, que sin lugar a dudas, contribuyó de manera significativa a otorgarle certeza a los resultados electorales y a ratificar la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Asimismo, en las resoluciones definitivas de los juicios de inconformidad referidos, emitidas el 24 de agosto pasado, esta Sala Superior decretó la nulidad de la votación recibida en 524 casillas, correspondiente a 166 distritos electorales; en virtud de que únicamente en esos casos quedaron acreditadas las causas de nulidad hechas valer por la coalición *Movimiento Progresista*.

La votación anulada por esta Sala Superior representó el 0.36 por ciento de la votación de las casillas instaladas.

De ahí que, por ese motivo, no procedió anular la elección como lo pretendía la coalición actora, en atención a que el artículo 77 *bis*, párrafo I, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, prevé que es causa de nulidad de la elección, el que se anule el 25 por ciento de las casillas

instaladas en el territorio nacional, lo que en este caso no ocurrió, pues no se declaró ni siquiera el uno por ciento de esas casillas.

Por último, esta Sala Superior resolvió el día de ayer, el juicio de inconformidad 359/2012, mediante el cual se analizó la regularidad constitucional de la elección presidencial, determinando que la coalición actora no acreditó con pruebas idóneas, eficaces y suficientes, las irregularidades que expuso en su escrito de demanda y en los otros escritos que presentó en el juicio.

En tal virtud, una vez que esta Sala Superior resolvió los medios de impugnación referidos y depuró la votación legalmente emitida por los ciudadanos, concluyó la etapa contenciosa del proceso electoral, adquiriendo estas resoluciones definitividad y firmeza.

Por esta razón, de conformidad con lo previsto en el artículo 99, fracción II, de la Constitución General, lo procedente es realizar el cómputo final y la declaración de validez de la elección presidencial.

El cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es la operación por la cual esta Sala Superior realiza la suma de todos los cómputos distritales, tanto los que no fueron impugnados en juicios de inconformidad, como aquellos modificados con motivo de las sentencias dictadas en los medios de impugnación interpuestos.

En nuestro sistema jurídico, el cómputo final de la elección presidencial determina en definitiva cuál es la opción política que resultó vencedora en la elección.

En este tenor, a partir de la revisión de los datos respectivos, coincido plenamente con el proyecto sometido a nuestra consideración, en el sentido de que a nivel nacional se emitieron 50 millones 143 mil 616 votos que resultaron apegados a la Constitución y a la ley.

De esa votación, Enrique Peña Nieto, postulado por la coalición *Compromiso por México*, obtuvo 19 millones 158 mil 592 votos, mientras que Andrés Manuel López Obrador, postulado por la coalición *Movimiento Progresista*, obtuvo 15 millones 848 mil 827 sufragios.

En razón de lo anterior, existen 3 millones 309 mil 765 votos de diferencia entre el primero y segundo lugar, lo que demuestra una ventaja significativa.

En una democracia, un voto hace la diferencia, por lo que si Enrique Peña Nieto obtuvo una ventaja de 3 millones 309 mil 765 sufragios, en relación con el candidato que quedó en segundo lugar, es obvio que procede declararlo ganador de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, considero que procede declarar la validez de la elección al no haberse acreditado violaciones que hubieran trascendido a su resultado, con lo cual en la elección presidencial, los ciudadanos mexicanos ejercieron su sufragio con libertad y sin coacción alguna y prevalecieron los principios de equidad, legalidad, certeza e imparcialidad.

Por otra parte, está acreditado que Enrique Peña Nieto, candidato que obtuvo la mayoría de votos en la elección presidencial, cumple a cabalidad los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, previstos en los artículos 82 y 83 de la Constitución General.

De ahí que se satisfacen las exigencias constitucionales para que acceda a ejercer el cargo de Presidente de la República, mismo que la ciudadanía le ha

conferido legalmente en un proceso electoral histórico para nuestra democracia, pues su participación fue alta para esos efectos.

Por lo que en mi concepto, y coincidiendo con el proyecto que se presenta a nuestra consideración, es válida la elección presidencial y, en consecuencia, es procedente declarar a Enrique Peña Nieto, Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo del 1 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2018.

Por último, sólo quiero dejar constancia que mi compromiso es con la República y con la democracia. Que mi actuación jurisdiccional no tiene colores, que mis colores son los de la Constitución y la ley.

Muchas gracias, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señor Magistrado Salvador Nava Gomar, tiene usted el uso de la palabra.

Magistrado Salvador Nava Gomar: Con su venia, Presidente. Muchas gracias.

Decía la Magistrada Alanis, una referencia a los trabajos de la Comisión, la cual, desde luego, agradezco y reconozco. Trabajamos mucho, pero también, como lo dije ayer, fue un trabajo en conjunto, una división de trabajo. Hace unas horas estábamos en la sala de juntas del Magistrado Galván con secretarios de Estudio y Cuenta de todas las ponencias, había tres de su Ponencia, Magistrado, viendo la estructura de este proyecto de calificación que sometemos a su consideración.

Me parece que hemos dado cuenta de la riqueza del trabajo colegiado. Para disentir, para deliberar, para discutir, para mejorar, para rebatir, pero también para sumar, y lo hemos hecho. Como el reclamo que tiene el país para este Tribunal constitucional.

Hace unas horas también me encontré a Rodrigo Quezada en el pasillo, un Secretario de Estudio y Cuenta del Magistrado Galván, y le pregunté, perdón si rompo la solemnidad del acto: “¿Dormiste, Rodrigo?”, y me contestó: “Sí, Magistrado, una hora; seguí aquí trabajando”. Han sido horas largas pero justas para la responsabilidad y el trabajo que nos empeña, y que nos reclama la República.

La democracia descansa, desde luego, en la clásica regla de mayoría, en el respeto de derechos a la minoría, pero la democracia contemporánea me parece que descansa más en el sistema de controles, entre más controles tiene una minoría sobre la mayoría, más eficaz es esta democracia.

El sistema de control por excelencia es el voto, y para garantizar y controlar aún más este propio mecanismo de control está el trabajo jurisdiccional.

La democracia descansa en los disensos más que en los consensos, por eso es que se debe a la pluralidad.

Entiendo los componentes de la ecuación democrática contemporánea a partir de claves con las cuales puede reconocerse a la misma. la democracia se mide en la intensidad de los reclamos planteados como expectativa de derecho ante las autoridades competentes.

La democracia se advierte en la regularidad con que fluyen los procedimientos según la legalidad vigente que nacen de la Constitución.

La democracia se fortalece con la complejidad progresiva con que las expectativas de los derechos en pugna son atendidas por las instancias administrativas, primero, y después, las jurisdiccionales.

La democracia como sistema sociopolítico se verifica en la estabilidad con la que se desarrollan los consensos y los disensos.

En suma, la democracia es un bien público nutrido por los comportamientos de todos los integrantes de la comunidad democrática.

Finalmente, la democracia, vaya obviedad, depende más de los demócratas, de los comportamientos del juzgador y de las partes.

La democracia se consolida si la autoridad límite hace una ponderación de los elementos que tuvo a su alcance conforme a una interpretación del ordenamiento superior al caso concreto.

Una interpretación de la Constitución es exitosa en la medida en que los elementos que la conforman permiten entenderla, nuestras sentencias son entendibles, invito a la nación a que se lea lo que hemos resuelto para que se comprenda por qué es que proponemos calificar como válida una fiesta democrática.

La democracia se activa, se acontece en el concurso de las acciones ciudadanas y de las autoridades públicas que integran un proceso reglado ha culminado sin interrupciones violentas, puede haber disensos, es normal en una democracia, pero también hay que reconocer que se han planteado aquí con la forma y el fondo que nuestra Constitución reclama y a través de ese canal es que se han resuelto.

La democracia se reconfirma con las actividades de los propios demócratas.

Hasta hace muy poco se aseguraba que las democracias avanzadas estaban exentas de tropiezos, vemos que no es así.

En México, la profundización democrática de las últimas tres décadas nos ha costado una inversión en energía pública, política, humana, económica y cultural sin precedente y sin comparación internacional.

Los lineamientos a la regla del juego democrático que han generado los actores políticos mediante sus consensos parlamentarios, son los que hemos puesto aquí para activar una constitución normativa que garantiza la vida democrática mexicana.

Es, en ese sentido, que proponemos a ustedes, Señorías, que se declare válida la elección de los Estados Unidos Mexicanos, nada más y nada menos que para Presidente de la República.

Es cuanto, Señor Presidente.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Distinguida Magistrada, compañeros Magistrados:

He escuchado con interés sus intervenciones, y ahora los hago partícipes de las razones que orientan mi voto en el sentido del proyecto, sometido a nuestro análisis por la Comisión integrada por los señores magistrados Carrasco Daza, Galván Rivera y Nava Gomar, a quienes expreso mi reconocimiento por el profesionalismo con que han acometido esta alta encomienda, al igual que al resto de los integrantes de esta Sala Superior. Sin embargo, para llegar a este

momento, lo hacemos gracias al esfuerzo y colaboración de todos los funcionarios de este Tribunal: de la Secretaría General de Acuerdos, así como de los integrantes de nuestras ponencias, secretarios instructores, secretarios de estudio y cuenta, secretarios auxiliares, sin olvidar al personal directivo, administrativo y operativo, por el diligente apoyo brindado en el despliegue de nuestra actividad jurisdiccional.

No puedo omitir hacer mención de todos aquéllos que constituyen la finalidad y la justificación de nuestra tarea; vaya, pues, mi más amplio reconocimiento a la ciudadanía, a los millones de ciudadanas y ciudadanos que son los verdaderos protagonistas y artífices de nuestra democracia.

Como es sabido, en el ocaso del Proceso Electoral Federal 2011-2012, la participación de la ciudadanía alcanzó dimensiones históricas. Su buena fe, franqueza y valor cívico han campeado.

Ello se advirtió no sólo en los más de cincuenta millones de sufragios depositados en las urnas el pasado 1 de julio, sino también en el millón de ciudadanas y ciudadanos comprometidos, que aceptaron y desempeñaron funciones en las mesas directivas de casilla de los 300 distritos del país, y en quienes fungieron como capacitadores y observadores con motivo de los comicios federales.

Esta credibilidad del proyecto democratizador por el que ha optado México, es signo incuestionable de la confianza en el cambio ordenado y pacífico, basado en el diálogo entre los mexicanos, y asegurado por las reglas adoptadas para normar la contienda política.

Tal es el objeto de la calificación de la elección presidencial, cuyo proyecto se presenta ante el Pleno de esta Sala Superior, y que, en tanto acto de control jurisdiccional, no persigue otro propósito que el de garantizar la aplicación de los principios constitucionales, para validar con ello el triunfo de quien obtuvo más votos de la ciudadanía, como fundamento de la legitimación de la autoridad en nuestro Estado democrático de derecho.

Hemos andado un largo camino durante este proceso electoral, que nos ha llevado a esta sesión en la cual discutimos el dictamen de cómputo final, y declaración de validez de la elección y de presidente electo.

Destaco que este camino, no es otro que el señalado por nuestras instituciones, y quienes lo hemos recorrido, somos todos: la ciudadanía, con su compromiso activo; los partidos políticos, mediante la promoción de la participación democrática; el Instituto Federal Electoral, a través de la organización transparente de los comicios; y, finalmente, este Tribunal Electoral, como garante de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

La consolidación de la democracia es una empresa ardua, ciertamente, pero las y los mexicanos reconocemos que no es por medio de la fuerza, sino a través de los cauces institucionales, que pueden alcanzarse los frutos maduros de una convivencia ordenada.

La estructura y funcionamiento de las instituciones electorales de nuestro país, se traducen en la vía objetiva y cierta, por la que es posible consolidar nuestro proyecto democrático.

Así, el Tribunal Electoral ha establecido los ejes que, como principios rectores, deben informar y permear la totalidad de sus actividades.

Este órgano se ha conducido con especial cuidado durante este proceso, para observar en su actuación un estricto apego a la Constitución y a la ley.

En una sociedad como la nuestra, a la que se exige maximizar la utilización de los insumos, no podía quedar fuera la racionalidad en el uso del presupuesto público, la cual, puesta en práctica en este proceso de calificación, se resuelve sencillamente en una economía de recursos, en el aprovechamiento total de los tiempos y plazos concedidos por la ley para formular con eficiencia nuestras resoluciones, sin pausas, pero sin prisas, convencidos de que con ello, dotamos de seguridad y certeza la decisión ciudadana.

De igual forma, en este proceso se ha constatado el fortalecimiento de nuestra tarea jurisdiccional, con diversas acciones.

Destaco el plan de contingencia implementado, consistente en el apoyo que nuestro personal de las áreas administrativas brindó a las ponencias de las Salas Regionales y de esta Sala Superior, con vistas al mejor desarrollo de la función judicial.

Además, los trabajos del sistema de recepción masiva de expedientes y el Sistema de Información de las Elecciones Federales (SIEF), que permitió una transmisión de la base de datos entre el IFE y este Tribunal, lo cual agilizó el cómputo final de los votos y la resolución de las impugnaciones; pero sobre todo, brindó certeza sobre los resultados electorales y seguridad a la decisión ciudadana.

Finalmente, pero no en último lugar, se ha constatado, como nunca en un proceso electoral, la transparencia, entendida como máxima publicidad de todas las actuaciones de nuestro tribunal, en relación a la calificación presidencial.

Se ha puesto a disposición de todo interesado un micro-sitio en nuestra página de Internet, con todos y cada uno de los acuerdos tomados por la Comisión encargada de realizar el proyecto de resolución, y con la demanda presentada por la coalición *Movimiento Progresista*.

Se han difundido, a través de los medios de comunicación masiva, nuestras sesiones y otros actos procesales, como fueron la recepción de expedientes, la diligencia de recuento y la presentación de pruebas, así como la transmisión de diversas cápsulas informativas y programas especiales de televisión, que sirvieron de guía de nuestra actuación para el público en general.

Por vía de estas acciones, la sociedad mexicana debe estar cierta de que la calificación de la elección presidencial fue celebrada en estricto apego a derecho, y de que fueron escuchados y analizados de manera exhaustiva y responsable todos los argumentos y pruebas presentadas, además de que se atendió a cada uno de los interesados y sus pretensiones, en la medida de sus razones.

Por lo que, a mi juicio, procede declarar válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y declarar a Enrique Peña Nieto como Presidente electo.

Señora y Señores Magistrados:

En el proceso que está concluyendo, nuestra sociedad ha demostrado una actuación decidida en pro de la consolidación de su proyecto democrático, al dar muestra palpable de que toda renovación democrática, posibilita la alternancia.

Por ello, al igual que en cualquier República democrática, ahora corresponde al ganador de los comicios no perder de vista que asumirá el mandato de gobernar para todos, y las oposiciones deben dimensionar el importante papel de conciencia crítica que representarán, al someter al nuevo gobierno a un escrutinio continuo. Ese es su deber no sólo como instituciones de orden público, sino su obligación patriótica como mexicanos.

La vida me ha permitido vivir más de 70 años. He sido testigo de doce presidentes que han gobernado nuestro México.

Sin embargo, con el que protestará este año, serán sólo tres los que habrán pasado por el tamiz jurisdiccional. Tras haber desaparecido los colegios electorales, la calificación de los comicios no es más un acto político, sino estrictamente, jurídico. Esta resolución se basa exclusivamente en la Constitución y la ley.

Esta experiencia me hace tomar con serenidad y optimismo el momento que nuestra nación atraviesa.

Así, debemos tener presente que la construcción de nuestro sistema electoral, y la renovación de nuestro régimen político han recorrido un difícil, pero esperanzador camino.

Y en dicho entramado institucional, el Poder Judicial de la Federación, a través de este Tribunal Electoral, otorga certeza de la legitimidad de nuestros gobernantes, y lo hace con la imparcialidad e independencia exigidas, por cuanto nuestras instituciones democráticas constituyen el legado que recibimos del derecho y de las leyes; ellas son nuestra más preciada herencia.

En efecto, ostentamos con orgullo que nuestro sistema electoral es un patrimonio público y sentenciamos que, en inmortales palabras de Cicerón, *“No es posible someter el Derecho al capricho personal, ni infringirlo, ni desnaturalizarlo con el poder”*.

Muchas gracias.

De no haber más intervenciones, señor Secretario General de Acuerdos, tome la votación por favor.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Por supuesto, Presidente.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Constancio Carrasco Daza.

Magistrado Constancio Carrasco Daza: También a favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Flavio Galván Rivera.

Magistrado Flavio Galván Rivera: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:
Magistrado Manuel González Oropeza.

Magistrado Manuel González Oropeza: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:
Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar.

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:
Magistrado Pedro Esteban Penagos López.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:
Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Con la consulta.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:
Presidente, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: En consecuencia, se resuelve:

Primero.- El candidato que obtuvo la mayoría de votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el cómputo final hecho por esta Sala Superior, es el ciudadano Enrique Peña Nieto, postulado por la coalición *Compromiso por México*, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Segundo.- El ciudadano Enrique Peña Nieto satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Es válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- El ciudadano Enrique Peña Nieto es Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo del 1 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2018.

Quinto.- Procede a expedir la constancia de mayoría y validez al ciudadano Presidente electo.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las catorce horas con dos minutos se da por concluida y se convoca a las diecisiete horas del día de hoy, a la Sesión Solemne para dar cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

Que pasen buenas tardes.

-----oo0oo-----